706

Mas gastos mas para el año de mill y seiscientos y se-
senta y tres

las a Yan de manifestar y denunciar a [illegible]
o Juez si lo hubiere en aquel distrito o [illegible] justicia
hordinaria donde no hubiere veedor o Juez del Contra-
bando como antes sus delegados de la dha mesa la del con-
trabando dandoseles la q.ta p.te que les tocare como a denuncia-
dor y el ministro o oficial militar o soldado que apren-
diere alguna mercaderia y luego no la manifestare an-
te los dhos veedores o Jueces del contrabando o ante las Jus-
ticias hordinarias Incurran en las penas y [illegible]
contra los Introducidores de las dhas mercaderias o fru-
tos del dho Reyno de portugal y queden privados del fuero
militar y sujetos a la Jurisdicion de los dhos veedores
y Jueces del Contrabando para que los castiguen con la
demostracion y severidad que conviene y en la misma
pena y perdimiento del fuero militar Incurran los
dhos cabos y oficiales militares y soldados [illegible]
daren a meter e yntroducir las dhas mercaderias o a
conboyarlas y en las mayores Impuestas contra los
que tienen correspondencia con los enemigos de la Coro-
na y mando que esta cedula y bando se publique en
las p.tes a los tumbradas de esta corte y en las cabeças
de los partidos de estos Reynos y en los puertos secos [illegible]
dados para que venga a noticia de todos y lo mi[illegible]
a tener fuerça desde el dia de la publicacion [illegible]
en caragoça a veynte de mayo de mill y seiscientos
y q.ta y cinco años = Yo el Rey = Por mandado de [illegible]
nuestro señor Jeronimo de la torre =
y aviendo mostrado la esperiencia que no [illegible] las
penas y prevenciones que se contienen en las dhas preyn-
sertas cedulas para atajar y remediar eficazmente
los daños que resultaban del dho comercio [illegible]
pacha se otra mi cedula en treynta de enero de el año
pasado de mill y seiscientos y q.ta y siete que su conte-
nido a la letra es como se sigue. El Rey